



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

- I. OBJETIVO GENERAL**
- II. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL**
- III. INFORMACIÓN GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**
- IV. MARCO JURÍDICO**
- V. GLOSARIO**
- VI. VIGENCIA**
- VII. SECTOR APLICABLE**
- VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL USO Y GOZO DE LAS PRESTACIONES**
- IX. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL.**
- X. TRANSITORIOS**

I. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de este Manual de Previsión Social es coadyuvar en el bienestar integral de las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua a través de las prestaciones de previsión social, para satisfacer contingencias o necesidades presentes futuras, así como el otorgar beneficios, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su nivel de vida.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL

- a) Brindar a las personas servidoras públicas de este Tribunal una guía clara y completa sobre las prestaciones a las que tienen derecho.
- b) Mejorar las relaciones de las personas servidoras públicas y el Tribunal, garantizando el bienestar físico, moral y social entre las personas servidoras públicas y sus familiares.
- c) Garantizar una mayor igualdad y justicia en el ámbito laboral.

III. INFORMACIÓN GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Uno de los fines más importantes del Tribunal Estatal Electoral es sustanciar y resolver de forma definitiva e inatacable los medios de impugnación y demás procedimientos que encuadren dentro de su esfera competencial; con ello, el órgano jurisdiccional imparte justicia y genera gobernabilidad, lo cual se traduce en paz social, así como en una mayor calidad de la democracia chihuahuense.

Misión:

Somos un órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en materia electoral, encargado de resolver, de forma definitiva e inatacable, las impugnaciones que presenten las personas ciudadanas, candidaturas, partidos políticos, entre otros, así como las controversias derivadas de los mecanismos de participación ciudadana. Garantizamos la protección de los derechos político-electorales y la solución de los conflictos electorales con independencia, imparcialidad y perspectiva de inclusión, a fin de consolidar la confianza ciudadana y fortalecer la democracia en el estado de Chihuahua.



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Visión

Ser un órgano de impartición de justicia electoral confiable, profesional y comprometido con los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; reconocido a nivel nacional por la solidez de sus resoluciones, su promoción activa de la cultura cívica y su gestión pública orientada a resultados, respaldado por un equipo humano ético y el uso eficiente de tecnologías de información de vanguardia.

IV. MARCO JURÍDICO

El presente Plan de Previsión Social para las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal Electoral se constituye al amparo y cumplimiento de los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123, apartado A
- Ley Federal del Trabajo, artículos 17, 84, 102, 110, fracción IV y 143
- Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículo 7, quinto párrafo, artículo 27, fracción XI, artículo 93, fracciones VIII y IX
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua artículo 299, numeral 2, inciso r)
- Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, artículo 15, numeral IX
- Manual de Remuneraciones y Prestaciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

V. GLOSARIO

Para los efectos del presente plan de previsión social se entenderá por:

BENEFICIARIOS: Serán las personas servidoras públicas del Tribunal, y en caso de fallecimiento son las personas beneficiarias autorizadas en el Certificado de Seguro de Vida vigente que otorga Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

LISR: Ley de Impuesto Sobre la Renta.

PERSONAL: Personas al servicio públicos del Tribunal Estatal Electoral.

PERSONAS: Personas al servicio público del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios.

PLAN: El Plan de Previsión Social para las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

PRESTACIONES: Cada uno de los diferentes tipos de beneficios que puede obtener las personas servidoras públicas del Tribunal, en los términos y condiciones que se establece en el presente plan.

SALARIOS: Son las remuneraciones que se deban cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de Sueldo Base y Compensaciones por los servicios prestados al Tribunal, conforme al nombramiento respectivo, que se establecen mediante importes brutos en términos mensuales (treinta días), a partir de



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

una base anual expresada en trescientos sesenta días (360), conforme al Manual de remuneraciones y prestaciones para las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal Electoral.

TRIBUNAL: El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

VI. VIGENCIA

Este Plan de Previsión Social surte efectos el día de su aprobación y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, pudiendo ser reformado o adicionado cuando así se requiera.

VII. SECTOR APLICABLE

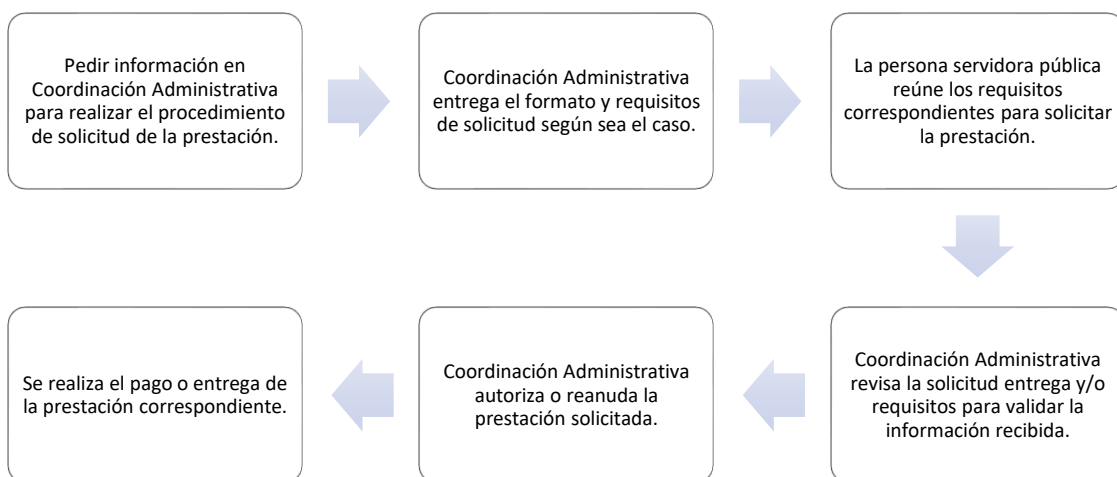
Las prestaciones de previsión social contenidas en el presente plan serán aplicables a las personas servidoras públicas del Tribunal, en los términos, condiciones y requisitos de los supuestos establecidos en este plan para determinar su otorgamiento en forma general. A excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL USO Y GOZO DE LAS PRESTACIONES

Las personas servidoras públicas del Tribunal podrán gozar de una o más prestaciones que se establezcan y detallan más adelante, conforme a sus requerimientos y necesidades particulares, debiendo cumplir con los términos, condiciones y requisitos establecidos para el otorgamiento de cada una de las prestaciones y observar las disposiciones que se establezcan en las leyes respectivas para este tipo de prestaciones.

Derivado de lo anterior, el Tribunal asumirá las erogaciones que correspondan a las prestaciones señaladas en este plan, cuando las personas servidoras públicas hagan uso de su derecho a las prestaciones otorgadas, así mismo se menciona a continuación el procedimiento general para su uso y goce.

Proceso de solicitud de prestaciones.





PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

IX. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL.

1. Ayuda para lentes:

Es una prestación adicional al sueldo para la adquisición de anteojos de graduación que el Tribunal otorga a todo el personal del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente a las personas servidoras públicas que por prescripción médica lo requieran, para la adquisición de anteojos de graduación.

b) Aplicación:

Todo el personal del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

- Se otorgará la prestación en dinero máximo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- La prestación de apoyo de lentes se otorgará anualmente, es decir que a partir de recibirla se podrá volver a solicitar al transcurrir doce meses y que haya adquirido unos anteojos nuevos.

d) Funcionamiento:

- Para la obtención del apoyo de lentes, el personal deberá presentar el comprobante fiscal a nombre del Tribunal Estatal Electoral y copia de la receta expedida por el especialista o por la Institución de Seguridad Social en la que se encuentre afiliado, describiendo la graduación correspondiente y el nombre de la persona servidora pública.
- La persona deberá contar con una antigüedad de por lo menos seis meses de antigüedad.
- La Coordinación Administrativa contara hasta diez días hábiles para reembolsar al personal el monto del comprobante fiscal o el máximo del apoyo que son los \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

e) Fin de la prestación:

- Por conclusión de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

2. Vales de Despensa:

Es una prestación adicional al sueldo para la adquisición de productos de la canasta básica que se otorga a todo el personal del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente a las personas servidoras públicas y sus familias, mediante la entrega mensual de vales de despensa depositados en la tarjeta electrónica.



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

b) Aplicación:

Todo el personal del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

Se depositan mensualmente el día último de cada mes el importe de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional), en la tarjeta electrónica de vales de despensa.

d) Funcionamiento:

- Al empleado de nuevo ingreso se le entrega por parte de Coordinación Administrativa la tarjeta electrónica de vales, así mismo es una prestación automática así que el empleado no realiza ningún trámite adicional para obtenerla.
- Se depositan mensualmente el día último de cada mes el importe de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional), en la tarjeta electrónica de vales de despensa.
- Cuando la fecha de ingreso sea inferior a un mes de trabajo el personal recibirá el proporcional correspondiente a vales de despensa.
- En caso de robo, extravío o vencimiento de la tarjeta electrónica de vales se podrá solicitar un reemplazo del plástico en el área de Coordinación Administración, mismo que será entregado en un periodo máximo de cinco días hábiles.

e) Fin de la prestación:

- Por conclusión de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.

3. Bono del día de las madres:

Es un bono representativo por el diez de mayo para todas las madres que laboran en el Tribunal, a excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente a las madres trabajadoras del Tribunal como un obsequio simbólico por todo el trabajo realizado.

b) Aplicación:

Todas las madres trabajadoras del Tribunal, a excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

- Se otorgará el bono del día de las madres por un importe de \$2,000.00 (Mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que estará disponible en la tarjeta electrónica de vales de despensa.
- La prestación del bono del día de las madres se otorgará anualmente y será otorgado en el mes de mayo del ejercicio en curso.

d) Funcionamiento:



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

- Para su aplicación, deberá ser madre trabajadora activa del Tribunal a excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables; así mismo es un bono automático, así que, la persona servidora pública no realizará ningún trámite adicional para obtenerlo.

e) **Fin de la prestación:**

Por conclusión de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.

4. **Becas Escolares:**

Es una prestación adicional al sueldo por concepto de becas escolares para fomentar el estudio a los hijos e hijas del personal del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) **Objetivo:**

Apoyar económicamente a los hijos e hijas de las personas servidoras públicas que laboran en el Tribunal, y así, seguir motivando su desempeño académico en sus estudios.

b) **Aplicación:**

Todo el personal del Tribunal con hijos o hijas en educación básica, educación medio superior y educación superior. A excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios

c) **Integración:**

Se otorgará la prestación mensual en dinero según el nivel de estudio, mismo que será pagadero en la segunda quincena de cada mes.

d) **Funcionamiento:**

Existen tres niveles de becas escolares: Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior; las cuales cuentan con diferentes requisitos y formalidades los cuales se desglosan a continuación:

Beca Escolar de Educación Básica

En esta beca se incluyen los niveles de educación preescolar, educación primaria y educación secundaria, los requisitos son los siguientes:

- Formato de solicitud de beca (este se entrega en Coordinación Administrativa), debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad por el personal del Tribunal solicitante en original y copia.
- Copia de acta de nacimiento del becario(a).
- Copia de la Clave Única del Registro Poblacional del becario (a).
- Constancia de la institución educativa emitida a favor del becario(a), en la que se indique, el grado que cursa y el periodo que abarca, debidamente firmada y sellada por la institución educativa que la expide.
- Boleta de calificaciones, debidamente firmada y sellada por la institución educativa que la expide, en donde se acredite el promedio mínimo de ocho punto cero, sin materias reprobadas y el detalle de las materias cursadas del ciclo escolar inmediato anterior.



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Tratándose de becaria o becario discapacitado mental, psicológica o física, no será necesario el promedio antes mencionado, este requisito se subsanará con certificado médico emitido por institución pública donde se acredite la condición de discapacidad mental, psicológica o física de la becaria o becario.

- El personal del Tribunal que cuente con una antigüedad mínima de seis meses.
- Únicamente se otorgará máximo dos Becas Escolares por persona servidora pública.
- Según el nivel escolar que vaya a cursar el beneficiario se le otorgara la cantidad correspondiente: Preescolar \$360.00 (Trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) Primaria \$405.00 (Cuatrocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional) y Secundaria \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), sujetos a cambios por suficiencia presupuestal.
- El periodo vigente de la Beca Escolar de Educación básica es del primero de septiembre al 30 de junio del año en curso.
- En cada periodo escolar anual se realizará la solicitud de Beca Escolar. El tener una beca anterior no garantiza la renovación automática.

Beca Escolar de Educación Media Superior y Superior

En esta beca se incluyen los niveles de educación media superior y superior, los requisitos son los siguientes:

- Formato de solicitud de beca (este se entrega en Coordinación Administrativa), debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad por el personal del Tribunal solicitante en original y copia.
- Copia de acta de nacimiento del becario(a).
- Copia de la Clave Única del Registro Poblacional del becario(a).
- Constancia de la institución educativa emitida a favor del becario(a), en la que se indique, el grado que cursa y el periodo que abarca, debidamente firmada y sellada por la institución educativa que la expide.
- Boleta de calificaciones, debidamente firmada y sellada por la institución educativa que la expide, en donde se acredite el promedio mínimo de ocho punto cero, sin materias reprobadas y el detalle de las materias cursadas del ciclo escolar inmediato anterior. Tratándose de becaria o becario discapacitado mental, psicológica o física, no será necesario el promedio antes mencionado, este requisito se subsanará con certificado médico emitido por institución pública donde se acredite la condición de discapacidad mental, psicológica o física de la becaria o becario.
- El personal del Tribunal que tenga una antigüedad mínima de 6 meses.
- Únicamente se otorgará máximo dos Becas Escolares por persona servidora pública.
- Según el nivel escolar que vaya a cursar el beneficiario se le otorgara la cantidad correspondiente: Técnico, Bachilleres y preparatoria \$838.00 (Ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y Licenciatura \$1,011.00 (Mil once pesos 00/100 moneda nacional), sujetos a cambios por suficiencia presupuestal.
- El periodo vigente de la beca escolar de educación media superior y superior son: Primer Semestre del 01 de febrero al 30 de junio y segundo semestre del 01 de agosto al 31 de diciembre del año en curso.

En cada periodo semestral se realizar la solicitud de Beca Escolar. El tener una beca anterior no garantiza la renovación automática.



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

- Coordinación Administrativa revisa la información recibida tanto en becas escolares de educación básica, beca escolar de educación medio superior y educación superior, y en caso de ser autorizada será recibida a través de la nómina, en la segunda quincena de cada mes según el periodo que le corresponda.

e) Fin de la prestación:

- Por conclusión de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- Cuando el hijo o hija de la persona servidora pública culmine la etapa de su educación o incumpla con alguno de los requisitos.

5. Bono de Guardería:

Es una prestación adicional al sueldo por concepto de servicio del cuidado de los niños y niñas del personal del Tribunal, se otorga un apoyo económico para las personas servidoras públicas del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente a las personas servidoras públicas del Tribunal para el pago parcial o total del servicio de guardería para los niños y niñas.

b) Aplicación:

Todas las personas servidoras públicas del Tribunal, a excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios, con niños o niñas en edad de 0 meses hasta 3 años, 11 meses y 29 días de edad, es decir antes de iniciar su primer año de preescolar.

c) Integración:

Se otorgará la prestación mensual en dinero por un importe de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

d) Funcionamiento:

- La persona servidora pública deberá entregar el Formato de solicitud de bono de guardería debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad en original y copia anexando la siguiente información:
 - Copia de acta de nacimiento del niño(a)
 - Copia de la Clave Única del Registro Poblacional del niño(a)
- Constancia de la Guardería que otorga el servicio, en la que se indique: el nombre completo del menor, sala, área o nivel en que se encuentra el menor, fecha de ingreso, costo mensual del servicio; firmada y sellada por la guardería que la expide, (No se aceptarán guarderías afiliadas al IMSS).
- Contar con mínimo seis meses de antigüedad en el Tribunal.
- Coordinación Administrativa revisa la información recibida y en caso de ser autorizada se realizará el pago por concepto de bono de guardería en la primer quincena del mes inmediato siguiente.



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

e) Fin de la prestación:

- Por conclusión de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- Cuando el niño(a) de la persona servidora pública cumpla 3 años, 11 meses y 29 días de edad o inicie su educación preescolar.

6. Fondo de ahorro:

Esta prestación se genera cuando el Tribunal le otorga al personal el cinco por ciento (5%) del sueldo base adquirido, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Entregar al empleado una percepción adicional al momento de la separación laboral de este Tribunal.

b) Aplicación:

Todas las personas servidoras públicas del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

- Las aportaciones quincenales que otorga el Tribunal generadas del cinco por ciento (5%) del sueldo del personal.
- Las aportaciones del Tribunal se realizan quincenalmente en la cuenta bancaria número 02002760016 de la institución Banco Regional, S.A. a nombre del Tribunal Estatal Electoral y/o cualquier cuenta bancaria a nombre del Tribunal que autorice Presidencia.
- Los rendimientos de la inversión del fondo de ahorro se generan mensualmente, los cuales son prorrateados con el mismo porcentaje entre todo el personal.

d) Funcionamiento:

- Para su aplicación, deberán incluirse a todo el personal del Tribunal a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables; así mismo es una prestación automática así que el empleado no realiza ningún trámite adicional para obtenerla.
- El Tribunal aportara al fondo de ahorro un cinco por ciento (5%) del sueldo bruto del personal.
- Los intereses que se generen a las aportaciones a la cuenta de fondo de ahorro serán repartidos proporcionalmente a la cantidad de cada personal.
- El fondo de ahorro y los intereses correspondientes se entregarán únicamente al personal que causen baja por separación laboral.

e) Fin de la prestación:

- Por conclusión de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- Por fallecimiento de la persona servidora pública, en este caso se otorga a las personas beneficiarias autorizadas en el Certificado de Seguro de Vida vigente que otorga Tribunal.

7. Ayuda de Útiles Escolares:



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Esta prestación se genera cuando el Tribunal le otorga al personal un apoyo económico para la adquisición de útiles escolares, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Entregar al personal una percepción económica adicional al sueldo, con el fin de colaborar con la economía familiar para la adquisición de útiles escolares.

b) Aplicación:

A todo el personal del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

- La aportación que otorga el Tribunal es una sola vez por año.
- Se otorgará en una sola exhibición

d) Funcionamiento:

- Se otorgará a todo el personal del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- El Tribunal otorgará al personal la cantidad de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).
- El pago se realizará el día 15 de agosto del ejercicio correspondiente.

e) Fin de la prestación:

Por conclusión de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.

8. Bono del día del padre:

Es un bono representativo por el día de padre para todos los padres que laboran en el Tribunal, a excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente a los padres trabajadores del Tribunal como un obsequio simbólico por todo el trabajo realizado.

b) Aplicación:

Todos los padres trabajadores del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

- Se otorgará el bono del día del padre por un importe de \$2,000.00 (Dos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que estará disponible en la tarjeta electrónica de vales de despensa.
- La prestación del bono del día del padre se otorgará anualmente y será efectivo en el mes de junio del ejercicio en curso.



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

d) Funcionamiento:

Para su aplicación, deberá ser padre trabajador activo del Tribunal a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables; así mismo es un bono automático así que el personal no realizará ningún trámite adicional para obtenerlo.

e) Fin de la prestación:

- Por conclusión de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- No contar con descendencia familiar.

9. Apoyo de gastos funerarios:

Es una prestación económica adicional al sueldo para el apoyo a gastos funerarios en el caso de fallecimiento de algún familiar, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente al personal por fallecimiento de algún familiar ya sea cónyuge, hijos, padres o hermanos.

b) Aplicación:

A todo el personal del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

- Se otorgará el apoyo en dinero por \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

d) Funcionamiento:

- Para la obtención del apoyo de gastos funerarios se deberán presentar en Coordinación Administrativa los siguientes requisitos:
 - Copia simple del acta de defunción
 - Copia simple de identificación oficial con fotografía de la persona difunta
 - Acta de nacimiento y/o matrimonio (documento donde se compruebe el parentesco del fallecido).
 - Carta de solicitud del apoyo de gastos funerarios, en original.
- La Coordinación Administrativa contara con hasta diez días hábiles para realizar el pago correspondiente por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

e) Fin de la prestación:

Por conclusión de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

X. TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se instruye a Coordinación Administrativa para realizar los ajustes presupuestarios necesarios a fin de dar suficiencia presupuestal a cada cuenta del capítulo de Servicios Personales, según se requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Previsión Social surte efectos a partir del día de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Para el apoyo de becas escolares son máximo dos por persona servidora pública y un solo bono de guardería.